Nota DNC N°2278/2023.

Asunción, 03 de abril de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383064
Expediente	322057
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTANSINE 100 MG PARA LA ASEGURADA LAURA VERONICA MORENO
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos visualizado que la convocante ha solicitado verificación sin remitir las respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 7699/2022, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad correspondiente al año en curso.
2. Se ha solicitado verificación al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - Ítem N°1: se indica el código de catalogo 51111717-001 al bien adjudicado, es inconsistente con el bien requerido y adjudicado, no permitiendo identificar plenamente el bien adjudicado, el bien adjudicado es TRASTUZUMAB inyectable o TRASTUZUMAB emtancina inyectable? Verificar el código de catálogo 51111717-9998.
   - los datos sobre las ultimas adjudicaciones del IPS, remitido no pueden verificarse por no ser claros y no queda claro si corresponden al producto que dicen fue adjudicado "TRASTUZUMAB EMTANSINA"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga